

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 351-2016-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 29 de setiembre del 2016.

### VISTO:

EL Informe N° 135-2016-MDSJB-DAYF/GM, de la Oficina de Administración y Finanzas; Informe de Gerencia N° 229-2016-MDSJB/AYAC, de la Gerencia Municipal; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General a merced de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y, sus modificatorias Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, asimismo acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, por el principio de Legalidad los agentes Públicos sujetan sus actuaciones a la normativa vigente lo que se denomina modernamente "vinculación positiva de la Administración a la Ley", de conformidad con el artículo IV Numeral 1.1 de la Ley 27444;

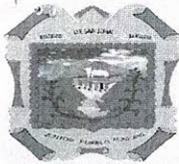
Que, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resolución de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante Informe N° 135-2016-MDSJB-DAYF/GM, la Oficina de Administración y Finanzas, manifiesta que, el objetivo de la cartas fianzas y/o póliza de caución, es asegurar el cumplimiento del contrato ya formalizado y las obligaciones del contratista derivadas del mismo, teniendo una función compulsiva, mediante el cual se busca compeler u obligar al contratista a que cumpla con sus obligaciones contractuales y resarcitoria, con el cual se busca indemnizar a la Entidad por los eventuales daños que haya sufrido debido al incumplimiento del contratista; asimismo la Gerencia Municipal, mediante Informe de Gerencia N° 229-2016-MDSJB/AYAC, recomienda la aprobación con acto resolutorio la Directiva de Procedimientos para la Verificación, Custodia, y Control de Garantías Presentadas a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista;

Que, es necesario que la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, apruebe la Directiva que establezca los procedimientos para la verificación, custodia y control de garantías presentadas a la Municipalidad;

Que, a partir del 09 de enero del 2016, entró en vigencia la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; por ello, todas las entidades públicas que se encuentran comprendidas dentro del alcance del artículo 3° de la Ley N° 30225, deberán aplicar la nueva normativa para la contratación de bienes, servicios y obras que requieran; Asimismo, es de precisar que, los procesos de selección convocados en el marco del Decreto Legislativo N° 1017 continuarán su trámite con dicha normativa hasta su conclusión, incluidos aquellos que se iniciaron con dicha norma y se declaren desiertos





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



Que, conforme al artículo 33° de la citada Ley, se estableció que las garantías que deben otorgar los postores adjudicados y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos, siendo que sus modalidades, montos, condiciones y excepciones se encuentran regulados en el Reglamento; asimismo el artículo 125° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que los documentos del procedimiento de selección establecen el tipo de garantía que debe otorgar el postor y/o contratista, pudiendo ser la Carta Fianza o Póliza de caución es asegurar el cumplimiento del contrato ya formalizado y las obligaciones del contratista derivadas del mismo, teniendo una función compulsiva (Compeler u obligar al contratista a que cumpla con sus obligaciones contractuales) y resarcista (se busca indemnizar a la entidad por los eventuales daños eventuales daños que haya sufrido debido al incumplimiento del Contratista;

Estando al amparo de lo dispuesto por la Ley del Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal 2016, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 43° y el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Directiva N° 001-2016-MDSJB/A, "Directiva de Procedimientos para la Verificación, Custodia, y Control de Garantías Presentadas a la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Dirección de Administración y Finanzas la difusión del texto de la presente Directiva a todas las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Logística, y demás instancias administrativas, para su conocimiento y fines, con las formalidades prescritas por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR** la Resolución y la Directiva mencionada en el portal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista <http://www.munisanjuanbautista.gob.pe/>, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SAN JUAN BAUTISTA  
Med. Mercedes Guillén Cancho  
ALCALDE